

La Paz, julio 25 de 1882.

(Colaboración.)

PRENSA NACIONAL.

Las diversas hojas del periodismo han formulado sus conclusiones en el largo debate de la cuestión internacional.

Haciendo el inventario de aquellas opiniones, ya podemos preguntarnos. ¿La idea de tregua tendrá mayoría en las próximas cámaras?

Oigamos la última palabra de los mismos que han sostenido la discusión.

Sucre.

«El Progreso», hoja independiente, se declara enemigo de la tregua indefinida, porque, dice: «De entre todas las treguas (la indefinida) que Chile o el colega («La Industria») pudiera proponernos, esa es la peor.»

Las treguas o armisticios incondicionales no producen mas efecto que el de la simple suspensión de hostilidades, esto es, el *status quo intra bellum*, sea cuales fueren las ciudades, puertos, territorios o posiciones ganadas o perdidas por el enemigo. «Las consecuencias de esa especie de tregua serían formidables y fecundas contra Bolivia y el Perú; ellas pueden resumirse en la consagración de dos abominaciones: conquista y lei marcial.» «El cuadro no puede ser mas completo: conquista al sud, lei marcial al norte. La tregua peor que la paz.»

«La Industria», que a banderas desplegadas defendía la tregua disputando hasta el timbre de la prioridad de iniciativa de esas ideas, ha atenuado el calor de sus conclusiones y dice hoy: «Si nosotros desplegásemos mucha actividad en persecución de tal resultado, el cuadro no puede ser mas completo: conquista al sud, lei marcial al norte. La tregua peor que la paz.»

«La República», habla mas claro: «La paz o la tregua, dice, es un hecho. Estamos en posesión de ese hecho sin tratado, sin compromiso que nos ligue, sin cláusulas interpretables que puedan dar lugar a nueva conquista territorial. Entonces ¿por qué nos afanamos? ¿Los intereses del comercio sufren? Es cierto que nuestra situación no es normal; pero algun sacrificio se ha de hacer por la honra del país.»

«El Siglo», sin programa político, sin idea fija, sin plan preconcebido no trae un rayo de luz a la discusión. Su editorial «qué se ha hecho?» está victoriosamente contestado por los ilustrados redactores de «Las Garantías» de Potosí, número 24, cuyo editorial trascríbimos. Pero, a nuestro turno—qué quiere «El Siglo?»

«El Independiente», nueva publicación de la capital, que aprovechando la ocasión de esta revista, saludamos con entusiasmo, no se pronuncia abiertamente sobre la solución internacional; pero declara que defiende la honra e integridad de la nación.

Cochabamba.

«El Herald», que un día pareció inclinarse en favor de la tregua, hoy, desandando ese ropaje ambiguo de sus ideas, se declara explícitamente contra ella, en el editorial que trascríbimos.

«El Patriota», debe, quizás, su reaparición a la necesidad de combatir la propaganda de tregua.

Santa Cruz.

«La Estrella del Oriente» y «El Amigo del País», sin embargo de no haber terciado en el debate que nos ocupa, han hecho oposición a la prensa suaria de la paz, que hoy patrocina la tregua.

Tarja.

«El Trabajo», opina respetablemente por la tregua como única solución del conflicto actual, y tan respetablemente, que ni siquiera hace hincapié en las justas correcciones hechas a la primitiva doc-

trina, por su colega de Sucre, el redactor de «La Industria».

En resumen la prensa boliviana rechaza, en su mayoría la idea de tregua, tal como la propuso Chile, y tal como la quieren las únicas tres publicaciones que hacen de ella su credo: «La Patria» de esta ciudad, «La Industria» de Sucre y «El Trabajo» de Tarja.

¿Tendrá mayoría la idea de tregua en las próximas cámaras?

Ya veremos hasta dónde el periodismo interpreta y mide las pulsaciones de la opinión dominante en las respectivas localidades.

OFICIAL

HACIENDA.

Ministerio de Hacienda e Industria. La Paz, junio 15 de 1882.

Vista en consulta de gabinete la solicitud de Ignacio Iruy, capitán grande de los pueblos naturales de Naenguro, Ill-naguro, Angostura, Naenguro, Capirinda y Carapirinda, en el cantón de Tiñocha de la provincia del Azero, para que se le permita poblar los canchales de Naenguro y Capirinda, que son terrenos baldíos en el mencionado cantón. Considerando: que sin embargo de estar ordenada la suspensión de adjudicaciones de terrenos baldíos, hasta que el congreso dicte los reglamentos concernientes a la buena administración de este ramo de los bienes nacionales, merece ser atendida la petición del espresado capitán Ignacio Iruy, por razón de los importantes servicios que prestan los naturales que le están subordinados en la defensa de fronteras contra las incursiones y depredaciones de las tribus salvajes. Con lo informado favorablemente por la prefectura del departamento de Chuquisaca y la sub-prefectura de la provincia del Azero se resuelve: 1.º que el peticionario Ignacio Iruy queda autorizado para poblar las tierras baldías de los canchales Naenguro y Capirinda en el cantón de Tiñocha; 2.º que la prefectura de Chuquisaca ordenará que se ministre posesión de los terrenos que sucesivamente fueren ocupados en los referidos canchales, conforme a las solicitudes que los interesados presentaren al efecto, debiendo adjudicarse la posesión proindiviso, sin gravámenes alguno; 3.º que si los indios ocupantes ejercieren individualmente las adjudicaciones de lotes particulares, mediante acuerdo entre ellos, la prefectura podrá acceder a la solicitud, disponiendo lo conveniente para la equitativa y arreglada distribución de los lotes; 4.º que la prefectura de cuenta al gobierno, en tiempo oportuno, del cumplimiento de las prescripciones contenidas en esta orden para la aprobación que hubiese lugar.

Regístrese y devuélvase.

SALINAS.

Quijarro.

Ministerio de Hacienda e Industria. La Paz, julio 5 de 1882.

Al señor fiscal del distrito don Joaquín Quintela.

Sucre.

Se ventó de terrenos de origen, que se está efectuando incesantemente, causas alarmas serias en algunos espíritus por el temor de que esas transacciones se llevan a cabo fraudulentamente y hasta con violencia injuria a los vendedores. A ser cierta esta creencia, la protección de los funcionarios del ministerio público, no es en manera alguna eficaz, ni corresponde a las previsiones de la lei.

El gobierno desea fijar sus ideas en esta grave materia, y por eso ha ordenado que U. practique una doble investigación cuyos obrados reunidos en un solo cuerpo, han sido puestos en manos de U. para que los consagre el mas atento y sostenido estudio.

Como ya trascurren algunos dias sin que en este ministerio se haya recibido informe alguno de U., eroo conveniente dirigirse este oficio insinuando la necesidad del pronto despacho.

Dios guarde a U.—S. F.

A. Quijarro.

Fiscalía del distrito de La Paz, 7 de julio de 1882.

Al señor ministro de E. en el despacho de hacienda.

Sucre.

Me he impuesto con detenimiento y cuidado de los obrados que ese ministerio ha mandado instruir para la investigación y esclarecimiento de los abusos y violencias denunciados por el clamor público en la verificación de las ventas de tierras que han efectuado algunos indijenas que obtuvieron títulos, y he encontrado que en noventa y tres escrituras que, solo poco mas o menos, se han entendido con este objeto, solo se ha omitido la intervención del ministerio fiscal en aquellas en que se verificó la venta por medio de apoderados y en fecha anterior al 6 de enero último. Dichas escrituras de contrato de ventas de tierras, que no pasan del número veinticinco, son indudablemente nulas de pleno y no producen efecto con respecto a los individuos que otorgaron sus poderes, sin que conste de ellos que los poderdantes fueron interrogados por el ministerio fiscal acerca de su libre consentimiento y el tenor de las principales condiciones del contrato. Los datos suministrados por el sub-prefecto y fiscal de partido de la provincia de Paez, coinciden con la anotación que se hace relativa a la ven-

ta de la estinguida comunidad de Incas, cuya escritura se otorgó solo por cuatro de los interesados, Santos Yurpa, Simon, Manuel y José Mamel Sirpa, por el y en representación de ciento veinticinco individuos; pero dichos datos no dan conocimiento ni razón de los nombres de los que se consideraban violentados y exaccionados, haciéndolos en tal caso difícil con solo aquel presidente, la revindicación que el ministerio público está encargado de promover en favor de dichos indijenas.

A fin de evitar lesiones que causaran daños a los compradores de buena fe, haciéndose en lo sucesivo difícil la venta de tierras a causa del reclamo y desconfianza que llegaria a difundirse en ellos, y de cuya consecuencia aprovecharían los especuladores, me permito insinuar como una medida de prudencia y equidad, que se asigne un término conveniente, para que dentro de el deban presentarse los compradores, cuyas adquisiciones se hallan afectadas de algun vicio de nulidad, obtener la subsanación y ratificación con las formalidades correspondientes, y bajo la comitencia de que, pasado el término sin que haya tenido lugar tal ratificación, el ministerio público ejercitará la acción que le corresponde en tuición de los derechos de los indijenas.

Convenida tambien, para satisfacer el deseo que anima al supremo gobierno, de garantizar en la posible manera la legalidad de otras transacciones; y una vez que se otorga la oficina de la protección del ministerio público, disponer que la intervención de estos funcionarios en los contratos que se celebren en lo sucesivo sea mas inmediata; no debiendo extenderse escritura alguna, sino cuando la minuta firmada por los interesados sea aprobada por el ministerio público, mediante providencia expedida al pie, en la que se haga referencia de estar comprobada la identidad de la persona de los otorgantes, su libre y espontánea voluntad de verificar la venta y su aceptación de las condiciones de ella. Este modo se conseguiria evitar por completo todo fraude y engaño que puede imaginar la suspicacia de ciertos hombres, y se precaveria la influencia que quisiera usar para ejercer por un comprador sobre la natural timidez del indio, con su presencia en el acto de ejercerse por el fiscal aquel protectorado.

Son estas las indicaciones que me permito dirigir a U., señor ministro, para cortar los abusos que justamente han llamado la atención del supremo gobierno, y que si han llegado a tener lugar, solo ha sido en aquellas ventas en que se eludió la intervención del ministerio fiscal en el otorgamiento de los poderes, es fácil concebir por los obrados que se han instruido.

Reiterando a U. los ofrecimientos de mi consideración y respeto, me suscribo su atento seguro servidor.

José J. de Quintela.

PROPIETA

Del ciudadano Rómulo Suárez, para establecer dos líneas de navegación a vapor en los rios que tocan los confines de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y el Beni.

Sucre.

Para los fines que espresa pide se eleve al supremo gobierno la presente solicitud.

Rómulo Suárez jefente de la casa comercial de Suárez Hnos. de este departamento ante U. respetuosamente presentado digo: que previas las diligencias legales se servirá U. elevar al conocimiento del señor presidente de la república por el órgano respectivo, esta solicitud que tiende a facilitar y ensanchar las relaciones mercantiles entre los departamentos La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y el Beni, abriendo los caminos terrestres que indicare y estableciendo dos líneas de navegación a vapor en los rios que tocan en los confines de dichos departamentos.

Conocedor práctico de los inconvenientes con que la naturaleza montañosa de nuestro país hace tan difícil su viabilidad y navegación, me propongo obviar en lo posible aquellas razones a la prosperidad y a la exportación de nuestros tan valiosos artículos.

Por otra parte, habiendo sido nuestra casa la primera que cultivó relaciones de comercio en la capital de Inglaterra, me es muy posible realizar con mayores condiciones que cualquier otro empresario la navegación de los rios de este departamento, y la construcción de dos vias terrestres para lo que hago las propuestas que siguen:

1.º Estableceré dos líneas remotadoras a vapor en los rios Beni y Mamoré, que carguen lo menos 4,000 a. que harán el servicio siguiente.—La primera recorrerá el rio Beni, desde su cachuela Esperanza hasta la misión de Covendo y sus adyacentes, eso de ser navegable y la otra el rio Mamoré desde su primera cachuela denominada de Huayrameri, lo recorrerá tocando en los pueblos Exaltación, Santa Ana, S. Pedro, S. Javier, esta capital y Loreto, llegando por una parte hasta Higueros situado al N. de Santa Cruz sobre el rio Grande; y por la otra, tomará el rio Chaparé, fundándose en el un puerto que lo ponga en comunicación al departamento de Cochabamba.

Para el servicio de los vapores, la empresa establecerá puertos donde venga, y puntos de escala en los puertos ribereños. Tendrá además muelles donde la influencia de artículos lo demandare.

2.º Estableceré la empresa de caminos carreteros, y en su trayecto casis y

corrales a distancias convenientes que no excedan de 8 leguas estos caminos serán alquilados con puentes y calzadas donde lo exija la naturaleza del terreno, y se conservarán siempre limpios y en buen estado. Partirán al primero desde Higueros hasta Vivio; y el segundo desde el pueblo de Exaltación de este departamento hasta la embocadura del rio Beni al Mamoré.

3.º Estableceré dos fortines en los puntos de Higueros y la Cachuela Esperanza del rio Beni, cuya defensa se confiará a 50 familias de Guarayos par el primero, y otras 50 de las misiones de Capulin par el segundo, las que serán pagadas por la empresa.—El gobierno ordenará la remisión de estas familias, y si lo tiene por conveniente licitará al solo evangélico del distrito de Tarata para reducir al cristianismo a tantos salvajes como abundan en dichos puntos.

4.º La empresa se compromete a conducir gratuitamente la correspondencia oficial y a cobrar a los emigrantes al rio Beni solo medio pasaje. Al dirigir la empresa que represento esta solicitud al supremo gobierno, no funrará su realización en el egoísta privilegio de navegabilidad, que excludiendo la concurrencia de navegantes, y la introducción de nuevos vapores, impide la noble emulación fuente beneficiosa de comodidad y baratura.

Mui al contrario, proclama la navegación libre. Pero como no se oculta a ninguna penetración las ventajas que reporta la nación con la realización de mi propuesta, y los grandes sacrificios y desembolsos que ocasionará, pido al gobierno supremo, por vía de remuneración a ellos, las siguientes concesiones:

1.º Excepción por 25 años de los derechos de importación y exportación que verifique la casa Suárez y Hnos. que principiará a contar desde el día en que se ponga la lancha a vapor en el rio Beni.

2.º La propiedad para dicha casa de 25 leguas cuadradas de terrenos, del estado, en los lugares que recorra la nueva navegación, o sean en el trayecto de los caminos que construya.

3.º Una legua cuadrada y mas 55 hectáreas en los puntos de escala, sean fluviales o terrestres las primeras, en propiedad y las segundas en que fundare los establecimientos, almacenes, corrales y muelles en los puntos dichos. Estos quedarán después de los 25 años en beneficio del estado.

4.º El empresario cobrará 20 centavos por cabeza de ganado caballar y mular, 40 centavos por el vacuno, y 10 por arroba de carga que transitan los caminos de tierra.

Las máquinas de utilidad pública y los instrumentos y textos de instrucción, no pagarán nada, lo mismo que los empleados judiciales en el ejercicio de sus funciones.

5.º La facultad de hacer leña en cualquiera de los bosques del estado pertenecerá a la empresa.

6.º El gobierno no gravará a la empresa con derechos especiales, y ella quedará comprometida a dar espeditos los caminos por tierra, y la navegación en el término de dos años cuando mas, desde el día de la aceptación de la propuesta.

7.º El mapa de nuestra república, dará suficientes luces sobre esta materia, por lo que la empresa, no remite el especial de los trayectos que recorrerá. Queda formulada señor prefecto la solicitud que por el digno órgano de U., ruego se sirva elevar al conocimiento del supremo jefe del estado, apoyándola si U. la mira conveniente.

No dudo señor, que U. al inaugurar su gobierno político, tendrá un programa en la decidida protección a la prosperidad del departamento, cuya dirección le estaba confiada, quedará convencido de las inmensas ventajas de la empresa que me propongo acometer, y con aquel fin y buena voluntad que lo hace recomendable apoyará eficazmente mi idea.

Labrar la felicidad de la patria en comunión los ciudadanos competentes, procurar la libertad de trabajos, implantando en ella industrias desconocidas, e llevar un pequeño contingente de patriotismo a la gran asociación mercantil que es la mas poderosa, que removiendo los obstáculos, une las ideas y purificando las costumbres, lleva a todas las clases sociales la prosperidad y el bienestar.

Tal es señor, mi anhelo, si el ilustrado gobierno, que tantos y tan justos títulos tiene a ser el regenerador de Bolivia, le acoje, dará una prueba mas de verdadero republicano.

Trinidad, abril 15 de 1882. Señor prefecto.

Rómulo Suárez.

Prefectura a superintendencia de hacienda del departamento del Beni. Trinidad, abril 17 de 1882.—Elvase al conocimiento del supremo gobierno, con la correspondiente nota.

Ante mí, Juan de Dios Durán.—Notario de hacienda.

En el mismo día hice saber al presente el decreto que antecede y firmé del fe. Durán Rómulo Suárez.

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz junio 5 de 1882.

Informen los R. concejos municipales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, y el Beni ayudo efecto se les pasará copia autenticada de la solicitud que antecede, en obstante de ser publicada en el diario «El Comercio».

Quijarro.

Es conforme.—El Oficial 1.º—Z. Cortadilla.

Continuación a la lista de individuos que han sido pagados de los intereses del empréstito de guerra.

1882.

JULIO 20.

Suma anterior...Bs. 3,675 48

Francisco Cusicanqui.....	0 78
Manuela v. de Lopera.....	1 75
Gardela Calderon.....	4 4
Vicente Calderon.....	2
Saciel Michelin.....	0 25
Manuela P. Zárate.....	5 10

JULIO 21.

Modesta Sanjines.....	1
Id. id.....	10
José M. Hernández.....	4
Cayetano Almaraz.....	1 29
Id. id.....	1 29
Tavel y Gibert.....	4
Paz Medina.....	2
Feliciana Chacon.....	11 65
Marcelino Gutiérrez.....	10
Id. id.....	8 10
Id. id.....	1 62

Suma.....Bs. 2,744 27

Administración del Tesoro público. La Paz, a 22 de julio de 1882.

LANZA.

Aviso oficial.

La prefectura, de acuerdo con la comisión nombrada al efecto, ha dispuesto que: desde esta fecha, hasta el 5 del próximo mes de agosto, pueden inscribirse en la «Guardia Urbana» los ciudadanos mayores de 50 años de edad así como los extranjeros, de cualquiera nacionalidad que fuesen y sin distinción de edades, ante los comisionados de los respectivos cuarteles en que se halla dividida la población: a saber.

Cuartel 1.º Sagrario. Señor Camilo Elio.
2.º La Concepción. Señor Fermín Cusicanqui.
3.º Santo Domingo. Señor Dámaso Gutiérrez.
4.º El Carmen. Sr. Eduardo Vidal.
5.º Santa Bárbara. Sr. Andrés Aramayo.
6.º San Pedro. Sr. Julian Cisneros.
7.º San Francisco. Sr. Dionisio Jimenez.
8.º Recoleta. Sr. Rosendo Mallo.

La Paz, julio 24 de 1882.

El secretario—

Vicente C. Calderon.

v6pl.

PRENSA ARGENTINA.

EXPLORACION AL PILCOMAYO.

El gobierno de la nación ha resuelto organizar una expedición que explore el rio Pilcomayo.

El presidente ha encargado al ministro de relaciones exteriores que bajo su protección se haga la exploración.

El ministro de relaciones exteriores ha nombrado jefe de la expedición al comandante Fabrega.

El personal que constará de 100 hombres quedará formado definitivamente en Tucuman.

De este punto se pasará a Orán, a fin de completar los recursos necesarios.

La comisión científica que aun no ha sido nombrada irá a bordo de uno de los buques de la armada, probablemente de la «Pilcomayo».

Se están preparando todos los instrumentos y material preciso para los estudios hidrográficos y trabajos que se tengan que efectuar.

Dentro de pocos dias podremos dar los mas completos detalles de esta expedición que reportará grandes beneficios a la república.

(De «La Prensa» de Buenos Aires.)

PRENSA CHILENA.

Interpelación al ministerio.

Por lo avanzado de la hora en que se hizo la interpelación que el señor Vicuña Mackenna anunció en la sesión del senado, no pudimos hacer entrar en el extracto que dimos en nuestra edición de ayer la nómina de los documentos que el señor senador ha pedido se traigan a la cámara para poder emplear su interpelación. La damos en seguida:

I. Nómina de los cuerpos de tropas que componen el ejército de ocupación en los lugares que cubren y destinos y propósitos militares a que sirven.

II. ¿Cuántas bajas ha tenido ese ejército desde la ocupación de Lima, el 17 de enero de 1881, por enfermedades y muertes causadas por estas o en acción de guerra?

III. ¿Cuántos oficiales han sido separados de sus cuerpos por el general en jefe sin órdenes del supremo gobierno, desde la misma fecha hasta el presente?

IV. ¿Cuánto importa al erario nacional colectivamente el mantenimiento de esas tropas, incluso su gratificación de campaña, su rancho, servicio sanitario, intendencia y forraje?

V. ¿Cuánto importa al estado el servicio de transportes en la forma en que está organizado?

VI. ¿Cuánto se debe aproximativamente al ejército y a la armada por sus sueldos respectivos?

VII. ¿Cuánto debe la intendencia del ejército por sus negocios pendientes para proveer y vestir al ejército, y si existen deudas o contratos por cumplir por provisión de armamento, vestuario, etc., en Europa?

VIII. ¿Cuánto ha producido libre al erario nacional los derechos sobre el salitre y guanano en Tarapacá e Ilo de Lobos?

IX. Nómina de los empleados del orden civil que existe en la zona marítima al norte de Arica, con los sueldos y ratificaciones de que disfrutaban.

X. Entrada total o aproximada que las aduanas y otras rentas del litoral ocupado al norte de Arica han producido al erario nacional, con especificación, si existe, del déficit que resulte entre las entradas y los gastos.

XI. ¿Cuáles han sido las entradas líquidas producidas por las aduanas de los departamentos de Antofagasta, Tarapacá y Tena?

XII. Notas cambiadas entre el gobierno de la república o sus delegados en Lima con el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, Mr. J. H. Trece, relativas a la proyectada dimisión del gabinete de Washington, junto con el proceso seguido a varios empleados de la aduana de Cobija por la entrega de una correspondencia oficial hecha por el que suscribe al general L. Folt, cónsul general y agente postal de los Estados Unidos en Valparaiso.

XIII. Notas cambiadas apropiadas del proyecto de tregua que se ha estado negociando con la república de Bolivia.

XIV. Número de enfermos existentes actualmente en la zona del norte (de Ica a Chiclayo) en la de Arica y Tena y en la de Tarapacá.

XV. ¿A qué propósitos responde la libertad corporativa ultimamente al general de Bolivia don Eleodoro Camacho y al ex-ministro de relaciones exteriores de García Calderon, don Manuel María Gálvez?

(«Estandarte Católico».)

Trascripciones.

ABERRACIONES.

«La prensa independiente que solo obedeció la consigna del patriotismo por el ejercicio de su augusta misión, debe distinguirse por su lealtad con los principios constitucionales e imprimir un carácter permanente a sus trabajos».

En el editorial de La República (N.º 50) tomamos las palabras que nos sirven de epígrafe, y a ellas nos atenemos para juzgar las tendencias de los redactores.

Parécenos, desde luego, que no procede leer ni indugentemente al señor que el gobierno actual, carece de programa y de iniciativa propia.

En orden a política externa, ese programa se halla trazado por la representación nacional y Bolivia como conoce su fórmula.

En administración pública, ese programa consignado se encuentra en la carta fundamental del estado y en la ley que reglan nuestras instituciones.

Esto que afirmamos es, a todas luces, evidente, y siendo así, que nuevo programa debe exigirse del poder ejecutivo, mere elemento de acción para el cumplimiento de las leyes, que tienen origen soberano?

Para blasonar de lealtad con los principios constitucionales menester es que el gobierno no se exija otras cosas que el respeto profundo a la lei y a las instituciones de la república.

Ese acatamiento a la lei se ostenta en el país hoy como nunca. Lo prueba el hecho de que la prensa opositora campea con libertad sin límites pasando, no pocas veces, sobre los fueros de la justicia y del recto criterio.

Y, para que se vea hasta donde llega la oposición que se inspira tan solo en los mezquinos furros de partido, ahí se tiene el editorial citado, en el que se pone en tela de juicio la legalidad y legitimidad del poder conferido al general Campero.

¿Puede concebirse mas monstruosa aberración?

Cuando el esfuerzo viril del ejército puso fin a la usurpada autoridad de Daza, gran bandido que envileció nuestra honra, el país, por acto unánime y espontáneo confió sus destinos al general Campero, encargándole que, a la brevedad posible, convocara a los representantes del pueblo, a fin de que fuese constituido el poder. El general Campero, al aceptar la presidencia interina (19 de enero de 1880), reconoce la condición de su mandato y, en consecuencia, poco después, convoca a la Convención.

Esta, en lei de 31 de mayo, pone en vigencia la constitución de 1878, modificándola. Se reserva el derecho de elegir un presidente y dos vice-presidentes, derecho que lo ejercita en esa misma fecha, declarando que el período de los elegidos durará hasta agosto de 1884.

Ahora bien, ¿eran limitados los poderes de la Convención? No, puesto que ella era llamada a crear los poderes públicos de una manera estable. Esa Convención, encargada de constituir el país, procedía sin sujeción a ningún precedente legal, que no existía y su mandato era ilimitado.

La constitución del 78, cien veces violada por Daza, caducó con la caída de ese usurpador, ¿a qué precedente legal pudo estar sujeta la representación nacional?

Aberración estraña es la de pensar que no haya regularidad en el nombramiento del presidente; pero aberración que pone en transparencia las ten-

1

posseuira de la casa de casamento, do mzo, quien corresponde de haber adquirido la

Imprenta de la Unión Literaria
por J. Q. Calasanz Tápia.